

CORNARE	Número de Expediente: 058070629586	
NÚMERO RADICADO:	131-0026-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 10/01/2019	Hora: 14:19:01.0...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0241 del 07 de marzo de 2018, notificada de manera personal vía correo electrónico el 14 de marzo de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** a la sociedad **TINTATEX S.A** con Nit N° 900.043.170-3 a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, el aprovechamiento de árboles aislados, mediante el sistema de tala de (6) seis individuos, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 018-105096, ubicados en la vereda Belén del municipio de Marinilla.

1.1 Que en la Resolución, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que en término de un (1) mes después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaban con dos alternativas: compensar a través de BanCO2 por valor de \$280.710 o realizar la siembra de (18) dieciocho individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Que mediante Urgencia Manifiesta 131-0669 del 28 de junio de 2018, comunicado el día 05 de julio de 2018, la Corporación **AUTORIZÓ** a la sociedad **TINTATEX S.A** con Nit N° 900.043.170-3 a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, el aprovechamiento de árboles aislados, mediante el sistema de tala de (9) nueve individuos, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 018-105096, ubicados en la vereda Belén del municipio de Marinilla.

1.1 Que en la mencionada Urgencia Manifiesta, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que en término de cuatro (4) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaban con dos alternativas: compensar a través de BanCO2 por valor de \$421.065 o realizar la siembra de (27) veintisiete individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

3. Que mediante radicado 131-7353 del 13 de septiembre de 2018, el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, allega a la Corporación el certificado expedido por Masbosques, en cumplimiento a la obligación de compensar mediante Resolución 131-0241 del 07 de marzo de 2018 y Urgencia Manifiesta 131-0669 del 28 de junio de 2018.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-7353 del 13 de septiembre de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada se realizó visita técnica el día 26 de noviembre de 2018, generándose el **Informe Técnico 131-2380 del 01 de diciembre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada el día 26 de noviembre de 2018, a la empresa TINTATEX S.A. identificada con NIT 900.043.170-3 al predio denominado "Lote La Cascada" identificado con FMI 018-105096, ubicado en la vereda Belén del Municipio de Marinilla, al aprovechamiento forestal de árbol aislado otorgado mediante resoluciones No.131-0241-2018 y oficio CS-131-0669-2018, se encontró que:

Ruta: **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** Vigencia desde: 2013-11-14, 04 Jul-12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

- Se aprovecharon en total 15 árboles los cuales habían sido autorizados mediante resoluciones No.131-0241-2018 y oficio Nro. CS-131-0669-2018. Las especies aprovechadas fueron las siguientes:

Tabla 2: Especies aprovechadas.

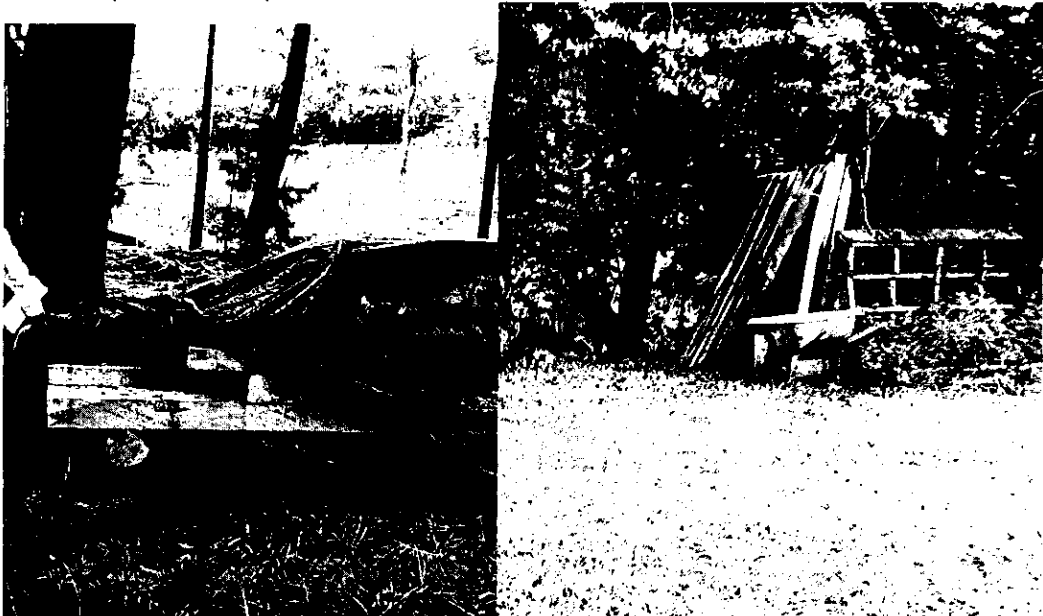
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	NUMERO DE ÁRBOLES	TIPO DE APROVECHAMIENTO
Eucaliptus sp	Eucalipto	11	TALA
Cupressus lusitanica	Ciprés	4	
VALORES TOTALES		15	

Foto 1: tocones árboles aprovechados.



- La empresa TINTATEX S.A. identificada con NIT 900.043.170-3, realizo la **COMPENSACIÓN** por valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$701.775) por el aprovechamiento de ÁRBOL ASILADO POR URGENCIA MANIFIESTA, otorgado mediante resoluciones No.131-0241-2018 y CS-131-0669-2018 al esquema BanCO2 “Servicios Ambientales Comunitarios”.
- La madera producto del aprovechamiento esta almacenada y está siendo utilizada en obras dentro de la misma empresa.

Foto 2 y 3: Madera producto del aprovechamiento, almacenada para obras dentro de la empresa.



- Se encontró los residuos del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** otorgada mediante resoluciones No.131-0241-2018 y oficio Nro.CS-131-0669-2018, en diferentes lugares del predio, los cuales se encuentran en estado de descomposición.

Foto 4: residuos mal dispuestos



Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

- La empresa TINTATEX S.A. identificada con NIT 900.043.170-3, realizó el **APROVECHAMIENTO DE 15 ÁRBOLES AISLADOS** los cuales habían sido autorizados mediante resoluciones No.131-0241-2018 y oficio Nro. CS-131-0669-2018.
- La empresa TINTATEX S.A. identificada con NIT 900.043.170-3, realizó la **COMPENSACIÓN** por valor de SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$701.775) por el aprovechamiento de ÁRBOL AISLADO POR URGENCIA MANIFIESTA, otorgado mediante resoluciones No.131-0241-2018 y el oficio Nro.CS-131-0669-2018 al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales Comunitarios".
- Aunque los residuos del permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** otorgada mediante resoluciones No.131-0241-2018 y oficio Nro.CS-131-0669-2018, se encuentran esparcidos en diferentes lugares del predio, no contamina fuentes de agua, ni generan afectaciones ambientales:
- **Otras situaciones encontradas en la visita:** N.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*

(...)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas mediante Urgencia Manifiesta 131-0647 del 20 de junio de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0241 del 07 de marzo de 2018 y Urgencia Manifiesta 131-0669 del 28 de junio de 2018, a la sociedad **TINTATEX S.A** con Nit N° 900.043.170-3 a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, en cuanto a realizar el pago por concepto de compensación a través del esquema de PSA denominado BanCO2, por un valor de \$701.775.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a sociedad **TINTATEX S.A** a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.440.06.29586** por lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a sociedad **TINTATEX S.A** a través de su representante legal el señor **JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia del mismo, en los términos de la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.06.29586

Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.

Técnico: Pedro Nel Vallejo.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 04/01/2019